ANEXO Nº 7: TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES

1) Nota de presentación por duplicado, donde se especifique los motivos detallando la documentación incorporada. En la misma deberá justificar el carácter del firmante, fijar domicilio, citar número de teléfono, correo electrónico y en caso de nombrar un gestor/autorizado identificarlo claramente con Nombre, Apellido y DNI.

2) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente, descargar formulario desde: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/direccion-general-superintendencia-de-personas-juridicas-y-reg-publico-de-comercio.html

3) Tres ejemplares de la Escritura Pública o Instrumento Privado con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, intervenida por la Dirección General de Rentas -División Sellos. En caso de corresponder, el instrumento debe contener la transcripción del/os artículo/s - cláusula/s modificado/s, según el tipo de social adoptado.

4) Tres ejemplares de los estados contables de transformación con informe profesional realizado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa.

5) Acreditación de la titularidad de los bienes registrables y condiciones de dominio de los mismos.

6) Publicación de edictos en el Boletín Oficial (Art. Nº 74 Ap. 4to. Ley General de Sociedades). Con posterioridad a fin de acreditar la publicación, se deberá acompañar impresión de la página web del boletín oficial conforme Ley N° 2970.

7) Cuando se transforme en sociedad por acciones los instrumentos (Escritura Pública) indicados en 3) y 4) se duplican.

8) Como criterio general se debe tener presente la Resolución General AFIP N° 348/99 mediante la cual se exige consignar en el instrumento mencionado en el apartados 3) y 4) el CUIT, CUIL o CDI de todos los intervinientes del acto que se pretende registrar y adjuntar copia de dicha identificación tributaria. De corresponder se deberá presentar Declaración Jurada sobre la condición de Persona Políticamente Expuesta (UIF).

ANEXO N° 7 DISPOSICIÓN N° 03/17.-